



**LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN CAUCA**

**H A C E   S A B E R:**

Que mediante auto admisorio de fecha 27 de agosto de 2018, se dio inicio al proceso de restitución y formalización de tierras Nro. 19-001-31-21-001-2018-00107-00, del predio que a continuación se describen:

*NOMBRE DE LOS PREDIOS A  
RESTITUIR*

**LOTE**

*DEPARTAMENTO*

**CAUCA**

*MUNICIPIO*

**PAEZ**

*MATRICULA INMOBILIARIA*

**134-17721**

*LINDEROS  
PREDIO  
LOTE*

De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 \_para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue: NORTE: Partiendo desde el punto 122693 en línea recta, hasta llegar al punto 122704, a una distancia de 166,19 metros, en dirección nor este, colinda con predios baldíos. ORIENTE Partiendo desde el punto 122704, pasando por los puntos 22841A hasta llegar al punto 22841, a una distancia de 252,25 metros colinda con el río Chiquito. SUR Partiendo desde el punto 22841, en línea quebrada, pasando por el punto 122365 hasta llegar al punto 122700, a una distancia de 237,15 metros colinda con el predio del señor Miro Meneses. OCCIDENTE: Partiendo desde el punto 122700 en línea recta, hasta llegar al punto 122693, a una distancia de 91,28 metros colinda con predio baldíos.

Para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el inmueble, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble, así como a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.

Efectúese la publicación del presente por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo o El Espectador y en la Alcaldía Municipal de Páez – Cauca- por el término de quince (15) días, emisión radial en las emisoras RCN, CARACOL o en una emisora de amplia difusión nacional y en la emisora local del Municipio de Páez – Cauca-, conforme lo establece el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011.

Con la presente publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Se expide hoy, veintisiete (27) de agosto de dos mil Dieciocho (2018).

FIRMADO ELECTRONICAMENTE  
**GUSTAVO ADOLFO BARRAGAN LOPEZ**  
Secretario